



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dictamen de Adjudicación Directa
Número de Dictamen: CAAS-AD-59/2019

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MI PROYECTO: MI PRIMERA EMPRESA: "EMPRENDER JUGANDO"; CONFORME A LOS MOTIVOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REQUISICIÓN 15427 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2019; EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo el día 15 de marzo del año 2019, en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, celebrada en la Sala de Juntas de la Secretaría Académica, Torre Administrativa, con domicilio en Avenida Universidad Tecnológica Número 3051, Colonia Lote Bravo II de esta ciudad, se levanta el presente dictamen en el que se analiza la adquisición antes mencionada.

ANTECEDENTES

Mediante memorándum interno de fecha 13 de marzo de 2019 y recibido en este mismo día, la Dirección de Administración y Finanzas solicitó a este Comité se considere, conforme a la legislación aplicable, la procedencia de la contratación de la adquisición de proyecto: mi primera empresa: "Emprender Jugando"; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15427 de fecha 13 de marzo de 2019; emitida por la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, señalando como monto aproximado de la contratación la cantidad de **\$663,501.04 pesos (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos uno pesos 04/100 moneda nacional)**, cantidad que NO incluye el impuesto al valor agregado y que será cubierta con **INADEM e Ingresos Propios** de la institución; esto, según memorándum de control interno de suficiencia presupuestal de fecha 13 de agosto de 2019, firmado por la M.D.F. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas. Además solicita la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una contratación emergente y es indispensable contar a la brevedad con la adquisición antes mencionada, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos a los responsables de las áreas solicitantes.

EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA

Conforme a lo que se establece por los artículos 29, fracción IV y, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los entes públicos bajo su responsabilidad y con aprobación del Comité correspondiente, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, optando por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

Ahora bien, conforme al diverso numeral 74 de la ley en comento, se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se traduce en la cifra de \$1,109,592.00 pesos (Un millón ciento nueve mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional).



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dictamen de Adjudicación Directa
Número de Dictamen: CAAS-AD-59/2019

Lo anterior, se podrá dar siempre y cuando las operaciones no sean fraccionadas para quedar comprendidas en los supuestos de excepción por montos a la licitación pública que se refiere el artículo indicado.

No obstante lo anterior, para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir, la cantidad de \$25,347.00 pesos (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al Valor Agregado, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente.

No es óbice indicar que la opción que ejerzan deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo respectivo. En el dictamen que al efecto se emita, deberán acreditar, de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funde el ejercicio de la opción, considerando el monto del contrato y la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o servicio, como en el presente caso ocurre, ya que se trata de la contratación de la adquisición de proyecto: mi primera empresa: "Emprender Jugando; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15427 de fecha 13 de marzo de 2019; emitida por la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Discutida y analizada la solicitud en mérito y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se dictamina lo siguiente:

DICTAMEN

- I. Por las razones expuestas, es procedente la solicitud presentada por la Dirección de Administración y Finanzas, por lo cual, por unanimidad de votos de los integrantes de este Comité, se autoriza que la contratación que nos ocupa, se realice a través de un procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa, quedando bajo la responsabilidad del área requirente solicitante contratar a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, los recursos necesarios y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. Siempre en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- II. Debido a que es considerada una adquisición emergente y es indispensable contar a la brevedad de que se le pueda dotar del mencionado servicio a la responsable del área solicitante, esto, según el memorándum de fecha 13 de marzo de 2019, firmado por la M.D.F. Cristina Dozal Durán, Directora de Administración y Finanzas; esto, aunado de observarse que en la requisición 15427 se indican los motivos por los cuales se llega a tal extremo, se autoriza por este Comité, la reducción del plazo para la adquisición del material citado con anterioridad, en apego a la ley antes mencionada.
- III. En cuanto a que la cantidad adjudicada no rebasa la cifra establecida en la fracción I del artículo 74 de la ley de la materia, de conformidad con el numeral Trigésimo Cuarto del Presupuesto de



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

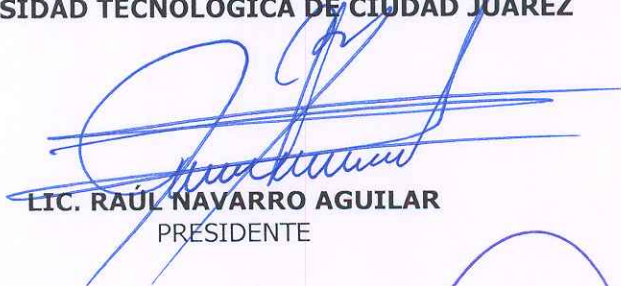
Dictamen de Adjudicación Directa
Número de Dictamen: CAAS-AD-59/2019

Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2019, no existe objeción alguna por parte de este Comité resolutivo para que se lleve a cabo el procedimiento licitatorio restringido en su modalidad de adjudicación directa.

IV. En razón de lo antes expuesto, asígnesele el número de Expediente CAAS-AD-59/2019.

Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Dado a las 11:00 horas en Ciudad Juárez, Chihuahua; a los 15 días del mes de marzo del año 2019.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ



LIC. RAÚL NAVARRO AGUILAR
PRESIDENTE



M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA
VOCAL



LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO
VOCAL



LIC. MANUEL ENRIQUE CARRASCO HERRERA
CONTRALOR



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dictamen de Adjudicación Directa
Número de Dictamen: CAAS-AD-59/2019

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Que emite la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en el Artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

HECHOS

El día 13 de marzo del presente año se dio inicio al proceso No. 15427, relativa a la contratación de la adquisición de proyecto: mi primera empresa: "Emprender Jugando; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15427 de fecha 13 de marzo de 2019; emitida por la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez. El día 24 de agosto del año en curso, se emitió dictamen de la procedencia del procedimiento de licitación restringida en su modalidad de Adjudicación Directa emitido por este órgano resolutor. Una vez lo anterior, se procedió a integrar las cotizaciones presentadas por los proveedores a participar, siendo en este caso únicamente Fundación Educación Superior-Empresa A.C.; por considerarse innecesario pedir más cotizaciones al respecto, atendiendo a las fracciones contempladas por el numeral 73 de la ley de la materia.

MOTIVACIÓN

Previo Dictamen del Comité de Adquisiciones y bajo los supuestos de excepción a la Licitación Pública contemplados en los Artículos 72 y 74, en su fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. De igual manera cobra aplicación lo estrictamente señalado en el artículo 134 constitucional, adquiriéndose en consecuencia con las mejores condiciones técnicas, económicas, de eficiencia, economía, transparencia y equidad. En virtud de lo anterior se emite el siguiente

ACUERDO

Una vez valorado por el Comité lo antes descrito, se determina asignar la contratación de la adquisición de proyecto: mi primera empresa: "Emprender Jugando; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15427 de fecha 13 de marzo de 2019; emitida por la Dirección de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con los proveedores Fundación Educación Superior-Empresa A.C.; por ser quienes cumplieron con lo solicitado por esta Institución. Se solicita al Departamento Jurídico, en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que realicen los contratos y coloquen las órdenes de compra respectivamente, de conformidad al orden que se les sean asignadas las adquisiciones en el sistema Súper Compras atendiendo al criterio de precio más bajo, con un precio total con I.V.A. de **\$769,661.20 M.N. (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno pesos 20/100 moneda nacional)**, por la contratación de la adquisición de Fundación Educación Superior-Empresa A.C de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Dado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 15 de marzo del año 2019, no habiendo nada más que hacer constar y observar al proceso adquisitivo y su normatividad, se da por terminada la presente turnando para constancia a los que en este intervienen.



Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dictamen de Adjudicación Directa
Número de Dictamen: CAAS-AD-59/2019

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ

LIC. RAÚL NAVARRO AGUILAR
PRESIDENTE

M.C. ARMANDO VELOZ GRAJEDA
VOCAL

LIC. FRANCISCO JAVIER REZA PACHECO
VOCAL

LIC. MANUEL ENRIQUE CARRASCO HERRERA
CONTRALOR

Nota: la presente foja forma parte integrante del Dictamen CAAS-AD-59/2019.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de Marzo del 2019.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA U.T.C.J.
P R E S E N T E**

Por este conducto me permito solicitar de la manera más atenta, se norme la adquisición de los materiales o servicios relacionados en la(s) requisición(es) número **15427** de fecha(s) **13 de Marzo del 2019** emitida(s) por el(la) **Dirección de Vinculación**, haciendo mención que se cuenta para tal propósito con los fondos suficientes para su adquisición y cuyo origen es: INADEM Ingresos Propios. De igual manera solicito la reducción del plazo para dicho procedimiento, debido a que es una compra o servicio emergente y es indispensable contar a la brevedad con ello, en virtud de que se les pueda dotar de los mismos al(os) responsable(s) del(as) área(s) solicitante(s).

Sin más por el momento agradezco la fineza de sus atenciones.

A T E N T A M E N T E

**M.D.F. CRISTINA DOZAL DURÁN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

c.c.p.- Archivo.

(Proyecto: Mi Primera empresa: "Emprender jugando")



ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

No. 8169

NOMBRE: FUNDACION EDUCACION SUPERIOR-EMPRESA, A.C.
 DIRECCION: IXCATEOPAN 261 SANTA CRUZ ATOYAC 3310
 R.F.C.: FES081219HD3
 TEL. Y FAX: 55 46268266 ext. 8251 55 4626

BENITO JUAREZ BENITO JUAREZ FECHA: 15/03/2019

FAVOR DE SURTIR EL SIGUIENTE MATERIAL, EQUIPO O SERVICIO, DE ACUERDO A
 ESPECIFICACIONES MARCADAS EN ESTE DOCUMENTO, PREVIAMENTE
 COTIZADO CON USTEDES

Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unit.	SubTotal
1.00		✓ GASTOS DE OPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN	105,000.00	105,000.00
1.00		✓ APOYO PARA 10 TUTORES	80,000.00	80,000.00
1.00		✓ APOYO PARA LA CREACIÓN DE 60 EMPRESAS	90,000.00	90,000.00
1.00		✓ APOYO PARA 60 UNIVERSITARIOS	360,000.00	360,000.00
1.00		✓ APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO NECES	28,501.03	28,501.04

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
 DE CIUDAD JUÁREZ
 ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 19 MAR 2019
 ELENASOTS
 RECIBIDO

SubTotal 663,501.04
 I.V.A. 106,160.20
 Total 769,661.20

REQ: 15427 // La presente cotización responde al costo del proyecto Mi primera empresa en Ciudad Juárez para implementar la metodología Mi primera empresa: "Emprender Jugando" en 10 escuelas primarias, con la participación de 70 alumnos de quinto y sexto grado, un académico y seis estudiantes por primaria, durante un periodo de cuatro meses. // MOTIVO ASIGNACIÓN: COTIZACIÓN PRESENTADA POR FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR

[Signature]
 LIC. RAÚL NAVARRO AGUILAR
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

AREA o DEPTO: SECRETARIA DE VINCULACIÓN / GU
 TIPO DE MATERIAL:
 LABORATORIO: SI NO X
 CHEQUE URGENTE: SI NO X

OBSERVACIONES: Recurso
INADEN E ING. PROPIOS

NOTA.- FAVOR DE ENVIAR SU FACTURA AL CORREO INSTITUCIONAL proveedores@utcj.edu.mx Y PONERSE EN CONTACTO CON UN SERVIDOR, PARA TRATAR ASUNTO DE TIEMPO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO, ASÍ COMO LO NO PREVISTO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ
REQUISICIÓN DE MATERIALES, ACTIVOS Y SERVICIOS

No. 15427
 Fecha: 13/03/2019
 Fecha situación: 13/03/2019 11:09

UNIDAD RESPONSABLE SOLICITANTE: 26 DIR. DE VINCULACIÓN - LIC. ADRIÁN GARCÍA CASTRO
 DEPARTAMENTO: 13 SECRETARIA DE VINCULACIÓN - GUADALUPE FLORES MACÍAS

SALIDA DE ALMACÉN

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	SALIDA DE ALMACÉN		FIRMA DE RECIBIDO
			E	P	
1.00	010546	GASTOS DE OPERACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO EN LINEA PARA 10 PRIMARIAS			
1.00	010547	APOYO PARA 10 TUTORES			
1.00	010548	APOYO PARA LA CREACIÓN DE 60 EMPRESAS			
1.00	010549	APOYO PARA 60 UNIVERSITARIOS			
1.00	010550	APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE APOYO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "METODOLOGÍA"			

E=Entregado P=Pendiente

IMPORTANTE: ESTA REQUISICIÓN TIENE VALIDEZ DURANTE EL MES VIGENTE Y LOS MATERIALES DEBERÁN SER RECOGIDOS DENTRO DEL MISMO PLAZO, DE NO SER ASÍ, SE INCORPORARÁN AL INVENTARIO DEL ALMACÉN GENERAL PARA SU DISPOSICIÓN.

OBSERVACIONES: La presente cotización responde al costo del proyecto Mi primera empresa en Ciudad Juárez para implementar la metodología Mi primera empresa: "Emprender Jugando" en 10 escuelas primarias, con la participación de 70 alumnos de quinto y sexto grado, un académico y seis estudiantes por primaria, durante un periodo de cuatro meses.



Fundación
Educación Superior
Empresa
Aprender, comprender e innovar

Ixcateopan 261
Santa Cruz Atoyac
Benito Juárez
México, D.F.

01 (55) 4626 8260
01(55) 4626 82 66
contacto@iese.org.mx
www.iese.org.mx

México, Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019

Ing. Alfonso Othón Cabrera Chávez
Jefe del Sistema de Incubadora de Empresas
Dirección de Incubación
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Presente

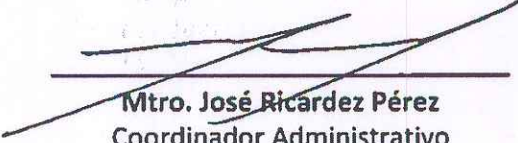
Con el gusto de saludarle y en respuesta a su solicitud, le hago llegar la cotización de la metodología Mi primera empresa: "Emprender jugando"® (MPE), reconocida por el INADEM con folio MET-170823-0131, para implementarse en 10 primaria con alumnos de quinto y sexto grado, de conformidad con el proyecto "Mi primera empresa en Ciudad Juárez", registrado por la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez en la Convocatoria 2.2 Fomento de Cultura Emprendedora y Espíritu Emprendedor.

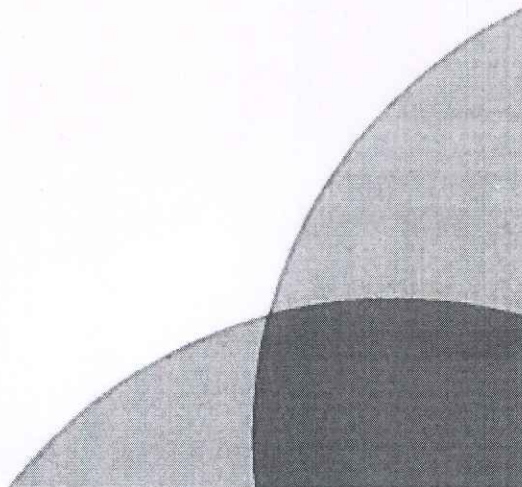
Nuevamente agradecemos el interés por nuestra metodología y reiteramos nuestro compromiso para ofrecerles un programa que fortalecerá el emprendimiento de niños de las escuelas primarias beneficiadas.

Anexo al presente encontrará la cotización de la Metodología MPE y las consideraciones del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. José Ricardez Pérez
Coordinador Administrativo





Anexo: Cotización del programa de Mi primera empresa: "Emprender jugando" ® (MPE)

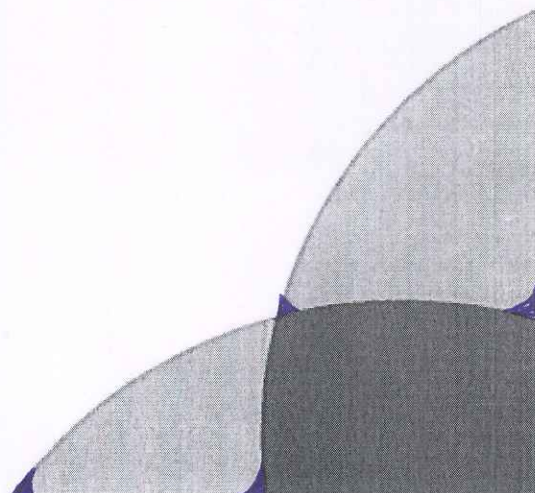
La presente cotización responde al costo del proyecto **Mi primera empresa en Ciudad Juárez** para implementar la metodología **Mi primera empresa: "Emprender jugando"** en 10 escuelas primarias, con la participación de 70 alumnos de quinto y sexto grado, un académico y seis estudiantes por primaria, durante un periodo de cuatro meses:

Concepto / Descripción	Importe
<ul style="list-style-type: none"> Gastos de operación, acompañamiento e implementación del curso en línea "Administración de proyectos emprendedores para niños" para 10 primarias. 	\$105,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo para 10 tutores, que recibirán en lo individual \$8,000.00 	\$80,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo para la creación de 60 empresas, correspondiendo a cada una un capital semilla de \$1,500.00 	\$90,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo para 60 universitarios, que recibirán en lo individual \$6,000.00 	\$360,000.00
<ul style="list-style-type: none"> Apoyo para la adquisición de material de apoyo necesario para la implementación de "La metodología" en 10 primarias. 	\$28,501.033

SUBTOTAL \$ 663,501.03
I.V.A 16.0% \$ 106,160.17
TOTAL \$769,661.20

IMPORTE CON LETRA:

SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FESE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JULIO CÉSAR CASTAÑÓN ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTCJ", REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a. Con fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete el Instituto Nacional del Emprendedor, a través de la Dirección General de Programas de Desarrollo Empresarial, otorgó el reconocimiento de **"LA METODOLOGÍA"** con número de folio MET-170823-0131.
- b. La metodología **"Mi primera empresa: Emprender jugando"**® (**"LA METODOLOGÍA"**), tiene como objetivo principal el fomento a la cultura emprendedora en jóvenes de educación superior mediante la capacitación de estudiantes de educación básica (niños emprendedores) en el diseño y operación de una empresa para que, con base en un plan de negocios aprendan a fabricar un producto, venderlo en su localidad y administrar los ingresos y gastos de la misma, a fin de promover el desarrollo social y económico en el ámbito local y nacional.
- c. **"LA FESE"**, es propietaria de los derechos patrimoniales derivados de la inscripción del programa **Mi primera empresa: "Emprender jugando"**® ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor bajo el número de registro 03-2014-020511105300-01 de fecha seis de febrero de dos mil catorce; así como del registro de marca otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial bajo el folio 1324784 de fecha diecisiete de enero de dos mil doce.
- d. Con fecha 16 de noviembre de 2018 **"LA UTCJ"** acreditó los requisitos para la implementación de **"LA METODOLOGÍA"** antes descrita.

DECLARACIONES

I.- De "LA FESE", que:

- a. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número ciento un mil doscientos veintiocho, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público Número cinco del Distrito Federal, Lic. Alfonso Zermeño Infante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número ochenta y seis mil novecientos ochenta, y modificada mediante instrumento notarial número veintiún mil ochocientos cuarenta



y siete, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento setenta y uno del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal e inscrita en el folio de Personas Morales antes mencionado.

b. De conformidad con sus Estatutos tiene por objeto, entre otros, promover entre las Instituciones de Educación Superior, las empresas y el sector gubernamental, el otorgamiento de becas y/o apoyos para la realización de prácticas, estancias, residencias profesionales, estudios de tipo superior e investigación; así como promover el fomento educativo y proporcionar la capacitación para el trabajo exclusivamente a favor de personas de escasos recursos económicos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad sexo o problemas de discapacidad; procurar a través del otorgamiento de becas, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, y en las instituciones a que se refiere esta fracción, la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; realizar estudios, investigaciones científicas o tecnológicas, programas y proyectos sobre la vinculación entre las Instituciones de Educación Superior públicas y privadas de la República Mexicana y Centros de Investigación y las empresas; recibir donativos nacionales y extranjeros; celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que se consideren necesarios o convenientes para la realización de los fines y objetivos de la asociación; realizar todos los actos jurídicos que tengan relación con los fines y objetivos sociales.

c. El Lic. Julio César Castañón Estrada, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, como se desprende del instrumento público número dieciocho mil doscientos cuatro, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público, número doscientos cincuenta del Distrito Federal, Lic. Antonio López Aguirre, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna a la firma del presente instrumento.

d. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FES081219HD3.

e. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ixcateopan No. 261, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De "LA UTCJ", que:

a. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de



Fundación
Educación Superior
Empresa

Mi primera | empresa®
"emprender jugando"



Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

b. tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

c. El Licenciado Guillermo José Álvarez Terrazas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 17 de febrero del 2017, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.

d. tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

f. Que cuenta con los recursos suficientes para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en la convocatoria del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

Única. Que conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio, así como de "EL PROGRAMA" mencionado en los antecedentes; reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifiestan su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos, acciones, derechos y obligaciones entre "LAS PARTES" para la implementación de la metodología Mi primera empresa. "Emprender jugando"® en diez primarias.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"LA UTCJ" aportará la cantidad de \$663,501.30 (seiscientos sesenta y tres mil quinientos un pesos 30/100 M.N.) más la cantidad de \$106,159.90 (ciento seis mil ciento cincuenta y nueve pesos



Fundación
Educación Superior
Empresa

Mi primera empresa®
"emprender jugando"



90/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$769,661.20 (setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 20/100 M.N.) para el desarrollo de "LA METODOLOGÍA" en diez escuelas primarias, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y en la Convocatoria 2.2 Fomento de Cultura Emprendedor y Espíritu Emprendedor. Recursos que provienen del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM).

Dicha cantidad deberá ser depositada a "LA FESE" mediante transferencia electrónica a la cuenta FESE SANTANDER 65507031143 con número de CLABE 014180655070311433.

TERCERA. DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el recurso económico mencionado en la cláusula anterior se distribuirá de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para 60 asesores que recibirán en lo individual, \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, distribuidos en tres ministraciones, al inicio, a la mitad y al término de "LA METODOLOGÍA", por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
2. La cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para 10 tutores que recibirán en lo individual \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, 50% a la mitad y 50% al término de "LA METODOLOGÍA".
3. La cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) para la creación de 60 empresas, necesarias para la implementación de "LA METODOLOGÍA", correspondiendo a cada una un capital semilla de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) distribuidos al inicio de la implementación de "LA METODOLOGÍA".
4. La cantidad de \$28,500.00 (veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición del material de apoyo necesario para la implementación de "LA METODOLOGÍA", correspondiendo la cantidad de 2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a cada primaria.
5. La cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de operación, acompañamiento e implementación del curso en línea "Administración de proyectos emprendedores para niños" por parte de "LA FESE".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FESE".

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, "LA FESE" se compromete a:

- A. Impartir en tiempo y forma el curso en línea denominado "Administración de proyectos emprendedores para niños" al tutor académico designado por "LA UTCJ", mismo que dará inicio el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.



Fundación
Educación Superior
Empresa

Mi primera empresa®
"emprender jugando"



- B. Dar un adecuado seguimiento a la implementación de "LA METODOLOGÍA" por parte de "LA UTCJ".
- C. Dar las asesorías necesarias para el buen desarrollo de "LA METODOLOGÍA".
- D. Expedir a favor de "LA UTCJ" el comprobante fiscal que ampare la cantidad mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.
- E. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con los asesores y tutores para la entrega de sus apoyos económicos, así como para la entrega del capital semilla y recurso para material de apoyo.
- F. En su caso, proporcionar información que el órgano de control del INADEM, requiera a través de "LA UTCJ".
- G. Las demás que se desprendan del cuerpo del presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UTCJ".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración "LA UTCJ" se compromete a:

- A. Designar en tiempo y forma a los Tutores y asesores requeridos para la implementación de "LA METODOLOGÍA".
- B. Dar seguimiento a las actividades y obligaciones a cargo de los tutores y asesores de "LA METODOLOGÍA", así como del curso en línea "Administración de proyectos emprendedores para niños".
- C. Integrar y conservar un expediente administrativo con todos los documentos relacionados con "LA METODOLOGÍA".
- D. Entregar a "LA FESE" los reportes bimestrales y de impacto sobre el desarrollo de "LA METODOLOGÍA" de acuerdo con los indicadores, formatos de seguimiento y tiempos establecidos por "LA FESE".
- E. Presentar la carta de aceptación de la escuela primaria y los documentos de los actores a la que hace mención "LA METODOLOGÍA".
- F. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COMPROBANTES FISCALES.

"LA FESE" se compromete a expedir y entregar a "LA UTCJ", en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de depósito de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento, el comprobante que reúna los requisitos que establecen las leyes en materia fiscal.



Fundación
Educación Superior
Empresa

Mi primera empresa®
"emprender jugando"



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón o patrón sustituto.

"LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo a cada una de ellas, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las ordenes, subordinación y dependencia de ellas.

El personal que participe en los trabajos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismos que entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo acuerden, mismos que, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, "LAS PARTES" señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.



DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas y cada una de sus partes por triplicado, el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

POR LA “LA FESE”

**LIC. JULIO CÉSAR CASTAÑÓN ESTRADA
APODERADO**

POR “LA UTCJ”

**LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
RECTOR**